

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 12 DE AGOSTO DEL 2017. NUM. 34,415

Sección A

Secretaría de Salud

ACUERDO No. 1938-2017

Tegucigalpa, M. D. C., 31 de julio del 2017

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

En uso de las facultades delegadas que se le confieren mediante Acuerdo Ejecutivo No. 09/2017 de fecha 02 de enero de 2017, como Secretaria de Estado en el Despacho de Salud.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, reconoce el derecho a la promoción y protección de la salud, debiendo participar todos para su efectiva realización en beneficio de los habitantes de la República de Honduras.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece y garantiza el derecho a la protección y promoción de la salud, como un derecho social para todos los habitantes de la República, para lo cual faculta al Poder Ejecutivo a adoptar las medidas necesarias para proteger y promover la salud de los habitantes, estableciendo mediante las Leyes y Reglamentos los procedimientos para lograr tal fin.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 29 numeral 5) reformado de la Ley de la Administración Pública, faculta a la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE SALUD

Acuerdo No. 1938-2017

A. 1- 4

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 8

políticas relacionadas con la protección, fomento, prevención y rehabilitación de la salud de la población.

CONSIDERANDO: La Secretaría de Salud es un órgano del Poder Ejecutivo que en su condición de ente rector del sector de salud, conduce, regula y promueve la intervención en dicha área, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud y del desarrollo del entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona humana.

CONSIDERANDO: Que el nivel Hospitalario se constituye en una instancia importante en la población de servicios de salud y en el se desarrollan procesos múltiples y complejos que hacen necesaria la generación de acciones para fortalecer y mejorar sus estructuras y funciones gerenciales.

CONSIDERANDO Que en fecha 30 de enero del año 2017, la Doctora Delia Francisca Rivas Lobo en su Condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Salud y Lidia Carolina Vásquez Perdomo en su condición de representante Legal de la Asociación para el Desarrollo Crecer

y vivir (A.D.C.V.), suscribieron Convenio de Gestión para la Prestación de Servicios de Salud de Segundo Nivel, entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y la Asociación para el Desarrollo Crecer y vivir (A.D.C.V.) en el Hospital Juan Manuel Gálvez, del municipio de Gracias, departamento de Lempira.

CONSIDERANDO: Que en dicho Convenio se faculta al Gestor como responsable de planificar, organizar, coordinar, gestionar, apoyar, ejecutar los lineamientos técnicos encaminados a la provisión y prestación de servicios de salud, de forma eficiente y oportuna.

CONSIDERANDO: Que en fecha 29 de abril de 2017 la Asociación para el Desarrollo Crecer y vivir (A.D.C.V.), solicita la Rescisión del Convenio de Gestión para la Prestación de Servicios de Salud de Segundo Nivel, entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y la Asociación para el Desarrollo Crecer y vivir (A.D.C.V.) en el Hospital Juan Manuel Gálvez, del municipio de Gracias, departamento de Lempira, amparado en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:** Rescisión del Convenio de Gestión. Las partes podrán rescindir el presente Convenio notificando con tres meses de anticipación, por cualquiera de las causales siguientes: 1..... 2 Por Acuerdo de Ambas Partes.

CONSIDERANDO: Que es necesario definir a partir de ello, el funcionamiento y administración del Hospital Juan Manuel Gálvez, precisando los deberes y funciones del equipo idóneo, con respecto al Cargo a desempeñar.

CONSIDERANDO: De conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 36 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y en cumplimiento a sus atribuciones, orientadas a dictar las normas y directrices relacionadas a la administración de recursos humanos sean estos empleados públicos de acuerdo o trabajadores en la modalidad de contrato.

POR TANTO: La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud.

ACUERDA:

PRIMERO: Conformar un Equipo de Transición dependiente de la Secretaría de Salud, para el Manejo, Conducción, Dirección y Administración del Hospital Juan Manuel Gálvez, garantizando la prestación de Servicios de Salud; Dicho equipo estará conformado por los ciudadanos que fungirán en los cargos a continuación detallados:

- **Director:** Gracia María Martínez Chávez, Identidad No. 0301-1977-00590
- **Administrador:** Jairo Flaviano Espinoza Rosa Identidad No. 1301-1983-00237
- **Jefe de Personal:** Javier Lara Reyes, Identidad No. 1313-1975-00232

SEGUNDO: Aprobar la designación de funciones del Equipo de Transición para el Manejo y Administración del Hospital Juan Manuel Gálvez, enlistadas de la siguiente forma:

DIRECTOR

- Conducir, orientar y concertar los esfuerzos y actividades de todos los actores que participan en los procesos de atención hospitalaria
- Conducir en la formulación y administración del plan estratégico, como base para el desarrollo de planes operativos por área funcional.
- Aprobar, emitir, actualizar, interpretar, aplicar y controlar el cumplimiento de la normativa legal, técnica y administrativa obligatoria, que deben acatar todas las personas físicas y

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

jurídicas que proveen o reciben bienes y servicios de interés sanitario; o que realizan actividades que, por su naturaleza, pueden afectar la salud de los individuos o provocar daños ambientales que repercutan en ella.

- Desempeñar su rol de autoridad sanitaria, mediante la generación de intervenciones para velar por el cumplimiento de la política hospitalaria.
- Coadyuvar en la divulgación y sensibilización hacia los actores sociales de los resultados de la gestión hospitalaria.
- Fomentar la calidad de vida de toda la población beneficiada, mediante la conducción y gerencia de los productos y servicios brindados por el hospital.
- Representar a la Secretaría de Salud de Honduras ante organismos públicos o privados, nacionales, en los ámbitos de acción de hospitalaria, debidamente delegado.
- Garantizar la calidad de atención de manera efectiva de productos y servicios, mediante la aplicación de mecanismos de regulación, conducción, coordinación y planificación adecuados, en todos los niveles de gestión del Hospital Juan Manuel Gálvez.
- Cumplir con los trámites y requerimientos administrativos propios de la gestión pública, para asegurar la correcta operación de la Dirección General hospitalaria.
- Realizar la planificación semestral de las actividades de la dirección del hospital, para el cumplimiento de las funciones sustantivas asignadas, incluyendo la determinación de los recursos necesarios para su funcionamiento.
- Participar en la evaluación, actualización y mejoramiento continuo de los procesos de atención hospitalaria.

ADMINISTRADOR

- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales vigentes, Reglamentos y Normas del Hospital referente a los procesos financieros.
- Coordinar los procesos técnico y administrativos del área de finanzas.
- Planificar, dirigir, coordinar y evaluar las actividades de orden financiero contable del Hospital de acuerdo a normas y procedimientos vigentes.
- Programar, Coordinar, Analizar y Evaluar el cumplimiento de las metas, objetivos, política del sistema de administración financiera del Hospital.

- Dirigir y motivar al equipo de trabajo bajo su dependencia
- Desarrollar e implementar sistemas de evaluación de trabajo en el área de finanzas
- Participar en la formulación de la cartera de proyectos del Hospital
- Programar el presupuesto de la administración
- Participar en la revisión y elaboración de tarifas por prestación de servicios en base a estudios económicos de costos.
- Evaluar el cumplimiento de los planes de ejecución presupuestaria
- Suministrar toda la información solicitada por la Secretaría de Salud.
- Demás inherentes a su cargo.

JEFE DE PERSONAL

- Supervisar la asistencia del personal a la institución a través de controles elaborados para el caso.
- Distribuir el trabajo al personal de la sección.
- Tramitar nombramientos, ascensos, aumentos de sueldos del personal de la institución, con la oficina central de personal.
- Asignar o elaborar la planilla de pago, revisarlas y enviarlas a la oficina correspondiente.
- Firmar y entregar a los empleados que soliciten hojas del Instituto de Seguridad Social, banco de los Trabajadores, Jubilaciones y Pensiones, constancias de trabajo u otras similares.
- Atender a empleados de la dependencia para evacuar consultas relacionadas con el trabajo.
- Enviar citatorias y realizar audiencias de descargo.
- Tramitar vacaciones previo visto bueno del jefe inmediato del empleado.
- Hacer los trámites de cancelación de personal en base a las notificaciones correspondientes que se hagan a esa jefatura.
- Dar trámites a las excusas por inasistencia, llegada tarde justificada y aprobada por quien tenga facultad para ello.
- Llevar y mantener actualizado los expedientes de personal de la dependencia.

- Revisar que los listados de personal se mantengan debidamente actualizados.
- Realizar las tareas afines que se asignen.

Estas facultades enunciadas no son limitativas, por lo que la Secretaría de Salud podrá establecer otras que estime pertinente para el apropiado desarrollo y manejo del Hospital Juan Manuel Gálvez

TERCERO: El Equipo de Transición tendrá las siguientes Responsabilidades.

- Dirigir y conducir el Hospital mediante la implementación de las políticas y decisiones estratégicas y operacionales en el marco de las políticas nacionales definidas por el organismo rector.
- Interpretar las políticas y estrategias generales de la salud para adaptarlas lo concerniente al Hospital.
- Formular la Política General del Hospital y sus planes y programas de acuerdo a la política nacional de salud.
- Analizar y aprobar los planes y programas generales y operativos del Hospital.
- Aprobar y modificar los planes de desarrollo y fortalecimiento del Hospital.
- Estudiar y sugerir modificaciones al presupuesto anual del Hospital y someterlo a consideración de la Secretaría de Salud.
- Aprobar la designación de las autoridades hospitalarias: Jefes de Unidades operativas clave.
- Aprobar el establecimiento derogación y modificación de cuotas de recuperación, en base a criterios y estudios económicos de costos.
- Modificar y evaluar periódicamente el cumplimiento de los programas y resultados y tomar medidas correctivas que se requieran.
- Establecer y monitorear los mecanismos y medidas operativas de control para garantizar el uso racional y transparente de los para la celebración de contratos y otros compromisos del Hospital.
- Establecer las Políticas y protocolos requeridas para el óptimo funcionamiento del Hospital.

- Delegar a otras Autoridades Internas del Hospital la potestad y atribuciones que se requieran para mantener el buen funcionamiento del Hospital.
- Reunirse periódicamente con las autoridades superiores de la SESAL para tratar asuntos que requieran su participación y aprobación.
- Informar sistemática y oportunamente a las autoridades Superiores de lo actuado por el equipo de transición en todo lo que sea relevante y requerido.
- Mantener reuniones de coordinación con todo el equipo para recibir información directa de la situación o dar información relevante.
- Realizar las acciones correspondientes para lograr la implementación del nuevo Modelo de gestión Hospitalaria por la SESAL, verificando que todos los sistemas y subsistemas de gestión estén funcionando correctamente y se haya logrado la consolidación del adecuado funcionamiento del Hospital.

CUARTO: El equipo de transición entrará en funciones el uno (1) de agosto del año dos mil diecisiete (2017) y cesará en las mismas el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), pudiendo la Secretaría de Salud prorrogar su vigencia, en caso de ser requerido para el apropiado y óptimo funcionamiento del Hospital Juan Manuel Gálvez.

QUINTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su emisión y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

DOCTORA DELIA FRANCISCA RIVAS LOBO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

ABOGADO EDER LEONARDO FUENTES MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL

Sección “B”

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Registrador del Departamento Legal de Propiedad Intelectual CERTIFICA la Resolución No. 328-17 la que literalmente dice: **RESOLUCION No. 328-17. OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DEPARTAMENTO LEGAL.** Tegucigalpa, M.D.C., 02 de junio del 2017. **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Nulidad No.29030-16, presentada en fecha 18 de julio del 2016, por el Abogado **LEONARDO CASCO FORTIN**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada; **A.LOACKER S.P.A.-AG.** Contra el Registro No.132851 de la marca de fábrica denominada **“LOADER”** clase internacional 30, propiedad de la Sociedad Mercantil denominada. **KENTUCKY FRIED CHICKEN INTERNA-TIONAL HOLDING INC.** **RESULTA:** Que el Abogado **LEONARDO CASCO FORTIN**, en dicho escrito manifiesta los hechos siguientes: **I....II:** Por este medio le solicito la NULIDAD DEL REGISTRO No.132581 contentivo de la marca de fábrica denominada **“LOADER”** dado que en dicha solicitud la Oficina de Registro no debió de haber concedido el aviso legal de publicación al solicitante, ya que existe similitud con la marca **“LOACKER”** la misma está contenida en la marca registrada bajo No.74348 de fecha 07 de junio del 1999 en la misma clase Internacional 30.III:... IV: Así mismo el registro No.132851 referente a la marca de fábrica **“LOADER”** está comprendido dentro de la prohibición del Artículo 84 de la Ley de Propiedad Industrial en sus laterales 1) y 4). V: En ese sentido, lo anterior nos indica claramente que el otorgamiento del Registro 132581 correspondiente a la marca de fábrica **“LOADER”** fue realizado ilegalmente, ya que dicha marca está comprendida en casi en su totalidad en la marca propiedad de mi representada denominada **“LOACKER”** en clase 30, por tanto la misma, no es susceptible a todas luces de ser registrada de acuerdo al Artículo en referencia. **LOADER** (Registrada bajo No.74348 desde el 07 de junio de 1999) con **LOACKER** (Registro No.132581 el 21 de mayo del 2015). En virtud de

lo antes expuesto, le solicito se sirva declarar nulidad del mismo, ya que causa un grave daño patrimonial a los derechos de mi representada previamente obtenidos ante esa Oficina de Registro, dada la existente similitud y que las mismas podrían ser causa de confusión en el consumidor medio. **RESULTA:** Que en fecha 30 de septiembre del 2016, esta Oficina de Registro procedió a citar al Abogado **HECTOR ANTONIO FERNANDEZ PINEDA** en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **KENTUCKY FRIED CHICKEN INTERNATIONAL HOLDING INC.**, para que compareciera ante esta Oficina de Registro y hacerle entrega de la copia íntegra de la acción de nulidad presentada. **RESULTA:** Que en fecha 14 de octubre del esta Oficina de Registro emitió el acta de no comparecencia. **RESULTA:** Que en fecha 03 de febrero del 2017, esta Oficina de Registro cerró el término para que el titular del registro de la marca **LOADER** contestara la acción de nulidad presentada, siendo notificada en fecha 07 de febrero del 2017. **RESULTA:** Que en fecha 03 de marzo del 2017, esta Oficina de Registro abrió el expediente a pruebas para que las partes presentaran cuantas pruebas consideraran pertinentes, siendo notificada en fecha 06 de marzo del 2017, mediante correo electrónico. **RESULTA:** Que en fecha 03 de abril del 2017 la Abogada **EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **A.LOACKER S.P.A.-A.G.**, presentó el medio de prueba documental consistente en fotocopia del certificado de registro No.74348 de la marca de fábrica **LOACKER Y DISEÑO**, clase internacional 30 a favor de la Sociedad Mercantil **A.LOACKER, S.P.A.-A.G.**, en fecha 07 de junio de 1999. Y imágenes y publicidad de la marca **LOACKER**. **RESULTA:** Que en fecha 18 de abril del 2017 esta Oficina de Registro abrió el expediente a conclusiones para que los interesados se pronunciaran sobre el valor y alcance de las pruebas aportadas y sobre todo lo actuado. Notificado en fecha 20 de abril del 2017, por medio de correo electrónico. **RESULTA:** Que en fecha 03 de mayo del 2017, la Abogada **EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **A.LOACKER S.P.A.-A.G.**, Presentó el escrito de conclusiones No. 19370-17 en el

cual manifiesta lo siguiente: **I.... II....IV....** En todos los numerales anteriores transcribe literalmente lo planteado en el escrito de nulidad. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 105 de la Ley de Propiedad Industrial establece que a petición de cualquier persona agraviada o cualquier otra en nombre de ésta, o de oficio, se puede declarar la nulidad del registro de una marca, incluyendo una indicación geográfica o denominación de origen, si se demuestra que fue efectuado en contravención de los artículos 83 y 84 de la Ley de Propiedad Industrial. **CONSIDERANDO:** Que el uso exclusivo de una marca se adquiere mediante la inscripción en el registro y se concede bajo la responsabilidad del solicitante sin perjuicio de derechos de terceros. **CONSIDERANDO:** Que el titular del registro no compareció en ningún momento del proceso. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 84 numeral 1 de la Ley de Propiedad Industrial establece que no se podrá registrar como marca un signo que sea idéntico o se asemeje de forma que pueda crear confusión visual, gramatical o fonéticamente, a una marca registrada o en trámite de registro en Honduras, solicitada por un tercero desde una fecha anterior que distingue los mismos productos o servicios o para productos o servicios diferentes pero susceptibles de ser asociados o vinculados con los que la marca anterior distingue. **CONSIDERANDO:** Que la similitud existe cuando la idea evocada por las denominaciones es semejante o idéntica de manera tal que el consumidor pueda ser inducido a confusión, gramatical, visual, o fonéticamente. **CONSIDERANDO:** Que la Administración apreciará libremente y en su conjunto el resultado de las pruebas aportadas de acuerdo a la regla de la sana crítica. **CONSIDERANDO:** Que el titular del registro no compareció en ningún momento del proceso de nulidad contra el registro No.132851 de la marca de fábrica LOADER. **POR TANTO.** Esta Oficina de Registro de Propiedad Industrial, de Conformidad con los Artículos 1, 2, 80, 81, 84, 94, 105, 106, 149 y 151 de la Ley de Propiedad Industrial Decreto No. 12-99-E y 1, 43, 45, 49, 53, 55, 56, 61, 69, 75 y 83, 84 y 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 22, 23 de la Ley de Propiedad y demás aplicables. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la acción de Nulidad No.29030-16, contra el registro No. 132851 de la marca de fábrica denominada LOADER clase internacional 30, presentada

en fecha 18 de julio del 2016, por Abogado **LEONARDO CASCO FORTIN**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **A.LOACKER S.P.A.-A.G.**, quien posteriormente sustituyó el poder en la Abogada **EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS**. En virtud que la marca **LOADER** en clase internacional 30 y la marca **LOACKER** son marcas cuasi idénticas, visual, gramatical, fonética y conceptualmente, ya que la única diferencia es las letras “CK” de la marca **LOACKER** y la letra “D” de la marca **LOADER**, y ambas marcas protegerían los mismos productos y productos similares, lo cual traería confusión en los consumidores ya que los productos de ambas marcas van dirigidos al mismo tipo de consumidores por lo que no pueden coexistir ambas denominaciones en el comercio. **SEGUNDO:** Una vez firme la presente resolución, mándese a publicar por cuenta del interesado en el Diario Oficial La Gaceta y en un diario de mayor circulación del país, y presentar el recibo de pago correspondiente, cumplidos estos requisitos hacer las anotaciones marginales correspondientes en el Tomo y en la base de datos que para efectos lleva esta Oficina de Registro anulando el registro No.132851 de la marca de fábrica **LOADER** clase internacional 30. La presente Resolución no pone fin a la Vía Administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio del Recurso de Reposición que deberá presentarse ante el órgano que dictó la Resolución, dentro de los diez días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, el Recurso de Apelación que deberá interponerse ante la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad, en el plazo de tres días hábiles siguientes de a la notificación del Recurso de Reposición. **NOTIFIQUESE.- FIRMA Y SELLO ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA**, Registrador del Departamento Legal de Propiedad Intelectual. **ABOGADO DENIS TURCIOS**, Oficial Jurídico.

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de junio del 2017.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO LEGAL DE
PROPIEDAD INTELECTUAL

12 A. 2017.



COMISIÓN PARA EL CONTROL DE
INUNDACIONES DEL VALLE DE SULA
INSEP

**COMISIÓN PARA EL CONTROL DE
INUNDACIONES DEL VALLE DE SULA
INSEP**

**AVISO DE LICITACIÓN
Concurso Público Nacional
CPN-001-2017 CCIVS**

La **Comisión Para el Control de Inundaciones del Valle de Sula**, desea contratar los servicios de un Consultor(a) Individual con el objetivo de supervisar los siguientes proyectos:

Lote #1: 1) Obras de Protección Margen derecha Río Chamelecón, sector Km. 71, segunda Etapa; jurisdicción de Villanueva, departamento de Cortés. 2) Retiro de bordo y obras de protección margen izquierda del Río Chamelecón colonia Las Morales, sector Chamelecón, jurisdicción de San Pedro Sula, departamento de Cortés.

Lote #2: 1) Mejoramiento de Drenaje Agrícola, sector Los Catrachos; jurisdicción de El Negrito, departamento de Yoro. 2) Construcción de escollera de piedra margen derecha del Río Guaymón, sector Cooperativa La Conquista, jurisdicción de El Negrito, departamento de Yoro.

Lote #3: 1) Construcción de espigones de gavión margen derecha del Río Ulúa, sector Solutepe II Etapa, jurisdicción de El Progreso, departamento de Yoro. 2) Construcción de Alcantarilla de paso doble de 60 pulgadas de diámetro en Tramo Carretero sector Tapón de los Oro la Puntilla; jurisdicción de Puerto Cortés, departamento de Cortés.

Lote #4: 1) Obras de protección en margen izquierda del Río Ulúa, sector Omonita, jurisdicción de San Manuel, departamento de Cortés. 2) Canalización de Río Potrero sector San Luis Zacatales; jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés.

Con la supervisión se espera que el proyecto se ejecute de acuerdo a los términos contractuales pactados entre el contratista y el contratante.

El financiamiento para la realización de las Consultorías proviene exclusivamente de fondos nacionales, pagos

realizados a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI).

El Concurso se efectuará conforme a los procedimientos de Concursos Públicos Nacionales (CPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán revisar los documentos del Concurso en la página www.honducompras.gov.hn y adquirir los documentos del presente Concurso en la **Comisión Para el Control de Inundaciones del Valle de Sula**; en la dirección indicada al final de este llamado a partir del **miércoles 24 de mayo de 2017** en horario de lunes a viernes de **8:00 A.M. a 5:00 P.M.**, en las Oficinas del Departamento de Contrataciones, previo solicitud por escrito.

La visita a los proyectos se realizarán: el día **viernes 26 de mayo del 2017** para el Lote #2 y Loto #3; el día **sábado 27 de mayo del 2017** para el Lote #1 y Lote #4, siendo el único lugar de reunión las oficinas de esta institución, a las **8:30 A.M.**

Se realizará de forma **Obligatoria** una Reunión de Información el día **lunes 05 de junio del 2017**, a las **10:00 A.M.**, en las Oficinas en la dirección indicada al final de este llamado.

Las ofertas deberán presentarse el día **lunes 12 de junio del 2017** a las **9:00 A.M.**, en la siguiente dirección: **Comisión Para el Control de Inundaciones del Valle de Sula, barrio El Benque, 8 avenida, 7 y 8 calle S.O; Ing. Sergio Villatoro Cruz, Director Ejecutivo, No abrir antes de la hora señalada para cada uno de los lotes en el orden relacionado anteriormente.** Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.

Se requerirá una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo la modalidad de Retención del 10% del monto del Contrato y una garantía equivalente al 15% de los honorarios con exclusión de costos.

San Pedro Sula, 24 de mayo del año 2017.

Ing. Sergio Villatoro Cruz
Director Ejecutivo

12 A. 2017.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince de noviembre del dos mil dieciséis, compareció a este Juzgado la señora Eri Esperanza Girón Sandoval, incoando demanda Personal contra la **Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad**, con orden de ingreso número **0801-2016-00635**, para que se declare la nulidad de un Acto Administrativo particular por infracción al ordenamiento Jurídico establecido. Quebramiento Jurídico de formalidades y esenciales. Exceso y desviación de poder.- Que se reconozca la situación Jurídica Individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto.- Y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos que se ordene a través de Sentencia Definitiva el reintegro a mi antiguo puesto de trabajo, más los ascensos a los grados inmediatos superiores que tenía al momento de ser despedido de manera ilegal por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y a títulos de daño y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás beneficios colaterales que se pudieran generar desde mi ilegal cancelación hasta el momento en que dicha sentencia sea ejecutada.- Se acompañan documentos. Se confiere poder. Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada.

**ABOG. GERARDO VERLAN CASTRO NAVARRO
SECRETARIO ADJUNTO**

12 A. 2017.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha treinta de junio del dos mil diecisiete, compareció a este Juzgado el señor **Luis Alberto Castro Cárcamo**, quien confirió poder al Abogado **José Armando Espinal**, incoando demanda Personal **contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad** con orden de ingreso número **0801-2017-00374** incoando demanda Personal, se declare la nulidad de un acto administrativo particular por infracción al ordenamiento jurídico establecido, quebrantamiento jurídico de formalidades y esenciales, exceso y desviación del

poder. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de fue objeto.- Y como medidas necesarias el pleno restablecimiento de sus derechos que se ordene a través de sentencia definitiva el reintegro al antiguo puesto de trabajo más los ascensos a los grados inmediatos superiores que tenía al momento de ser despedido de manera ilegal por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás beneficios colaterales que se puedan generar desde la ilegal cancelación hasta el momento en que la sentencia sea ejecutada.- Nulidad del Acto Administrativo Acuerdo de Cancelación No. 0595-2017 de fecha 24 de enero del 2017.

**ABOG. RITO FRANCISCO OYUELA FLORES
SECRETARIO ADJUNTO**

12 A. 2017.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER: Que en fecha cinco (5) de diciembre del dos mil dieciséis 2016**, compareció a este juzgado la señora **YENY LIZZETH ZEPEDA CORTES**, y tres personas más, quienes confirieron poder al Abogado **JOSE ARMANDO ESPINAL**, incoando demanda en materia Personal, a la cual se le asignó la orden de ingreso número **0801-2016-00750**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad. Para la nulidad de un acto administrativo particular por infracción al ordenamiento jurídico establecido, quebrantamiento jurídico de formalidades y esenciales, exceso y desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fuimos objeto.- Y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de nuestros derechos que se ordene a través de sentencia definitiva el reintegro a nuestros antiguos puestos de trabajo, más los ascensos a los grados inmediatos superiores que teníamos al momento de ser despedidos de manera ilegal por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, con los aumentos, pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás beneficios colaterales que se pudieran generar desde nuestra ilegal cancelación hasta el momento en que dicha sentencia sea ejecutada.- Se acompañan documentos.- Se impugnan los Acuerdos No 3355-2016, 3307-2016, 3336-2016 y 3288-2016, de fecha 17 y 18 de noviembre de 2016, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad.

**LIC. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

12 A. 2017.



Aviso de Licitación Pública

**República de Honduras
Banco Central de Honduras**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE ESPECIES CONSULARES A LAS EMBAJADAS Y CONSULADOS DE HONDURAS EN EUROPA, ÁFRICA, ASIA, AMÉRICA DEL NORTE, AMÉRICA DEL SUR, CENTROAMÉRICA Y EL CARIBE, POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

LICITACIÓN PÚBLICA No.15/2017

El Banco Central de Honduras, invita a las empresas interesadas que operan legalmente en el país, a presentar ofertas para la Licitación Pública No.15/2017, referente a la contratación del servicio de transporte internacional de especies consulares a las embajadas y consulados de Honduras en Europa, África, Asia, América del Norte, América del Sur, Centroamérica y El Caribe, por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados en obtener el pliego de condiciones de esta licitación, deben solicitar la emisión del formulario "Autorización para emisión de vale de efectivo" (UG-5) en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, Noveno (9no.) piso del edificio del Banco Central de Honduras, a inmediaciones del Centro Cívico Gubernamental, frente al Boulevard de las Fuerzas Armadas, posteriormente realizar el pago de doscientos lempiras (L200.00) no reembolsables, en las ventanillas del Departamento de Emisión y Tesorería, ubicadas en el primer (1er.) piso del edificio antes indicado y con el recibo de pago extendido se entregará el pliego de condiciones en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales. Los documentos de la licitación podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (HonduCompras), dirección electrónica www.honducompras.gob.hn. Las empresas interesadas en participar en el proceso, deberán comunicar por escrito y al correo electrónico adquisiciones@bch.hn el nombre de las personas que asistirán al acto de recepción de ofertas, indicado en el pliego de condiciones.

Los sobres que contengan las ofertas deberán presentarse en el décimo (10mo.) piso del edificio del BCH, Centro Cívico Gubernamental, frente al Boulevard de las Fuerzas Armadas, Tegucigalpa, MDC, hasta el 19 de septiembre de 2017, a las 10:30 A.M., hora local, aquellas que se presenten fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia del Comité de Compras del BCH y de los oferentes o de sus representantes que deseen asistir al acto, el cual se efectuará en la dirección, lugar y hora límite señalados anteriormente. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto no menor al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta económica.

Tegucigalpa, M.D.C., 7 de agosto de 2017.

**GERMAN DONALD DUBON TRÓCHEZ
GERENCIA**

12 A. 2017.

Aviso de Licitación Pública
República de Honduras
Secretaría de Salud

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PROPORCIONAR A LOS MILITARES QUE SE ENCUENTRA LABORANDO EN LA SECRETARÍA DE SALUD”

LPN-003-2017-SS

1. La Secretaria de Salud, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-003-2017-SS a presentar ofertas selladas para La **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PROPORCIONAR A LOS MILITARES QUE SE ENCUENTRA LABORANDO EN LA SECRETARÍA DE SALUD”**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita al Departamento de Licitaciones; teléfono 2237-9693, en la dirección: Edificio principal de la Secretaría de Salud, Barrio El Centro, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., de 8:30 A.M. a 3:30 P.M. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Edificio principal de la Secretaría de Salud, Barrio El Centro, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Salón Barrenechea, más tardar a las 10:15 A.M. del día martes 12 de septiembre 2017. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:30 A.M. del mismo día martes 12 de septiembre de 2017. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje equivalente al 2%.

31 de julio de 2017.

Doctora Delia Francisca Rivas Lobo
Ministra de Estado en el Despacho de Salud

12 A. 2017.

Aviso de Licitación Pública
República de Honduras
Secretaría de Salud

“ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO QUE SERÁ UTILIZADO PARA EL MANTENIMIENTO DE MUESTRAS DE RABIA Y VACUNA ANTIRRÁBICA”
LPN-006-2017-SS

1. La Secretaria de Salud, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 006-2017-SS, a presentar ofertas selladas para **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO QUE SERÁ UTILIZADO PARA EL MANTENIMIENTO DE MUESTRAS DE RABIA Y VACUNA ANTIRRÁBICA”**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de: Fondo Nacional.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a: Departamento de Licitaciones Secretaría de Salud. Teléfono 2237-9693, en la dirección, Barrio El Centro, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras. C.A., de 8:30 A.M. 3:30 P.M. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras, (www.honducompras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Edificio Principal de la Secretaría de Salud, Barrio El Centro, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Salón Barrenechea, más tardar a las 2:00 P.M. del día martes 12 de septiembre 2017. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 2:15 P.M. del mismo día martes 12 de septiembre de 2017. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje equivalente al 2%.

31 de julio de 2017.

Doctora Delia Francisca Rivas Lobo
Ministra de Estado en el Despacho de Salud

12 A. 2017.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diez de Febrero del dos mil diecisiete, compareció a este Juzgado los señores: 1) Martha Nelly Cantarero Perdomo, 2) Elmer Antonio Orellana, 3) Enny Antonio López Hernández, 4) Ma Reyna Isabel Aguilar Vásquez, 5) Jesús Amílcar Martínez Rodríguez, 6) Gertrudis Gómez Rivas; y, 7) Isidro Alberto Moncada Suárez, incoando demanda personal contra la **Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad**, con orden de ingreso número **0801-2017-00087**, para que se declare la nulidad de un acto administrativos, particulares por infracción al ordenamiento jurídico establecido. Quebramiento jurídico de formalidades y esenciales. Exceso y desviación de poder. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fuimos objeto.- Y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de nuestros derechos que se ordene a través de sentencia definitiva el reintegro a nuestros antiguos puestos de trabajo. Más los ascensos a los grados inmediatos superiores que teníamos al momento de ser despedidos de manera ilegal por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y a título de daño y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás beneficios colaterales que se pudieran generar desde nuestra ilegal cancelación hasta el momento en que dicha sentencia sea Ejecutada.- Se acompañan documentos. Se confiere poder. Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada. Se impugnan los Acuerdos de Cancelación números 0374-2017, 0376-2017, 0382-2017, 390-2017, 0405-2017, 0373-2017 y 0385-2017, todos emitidos por la Secretaría de Seguridad.

**ABOG. GERARDO VERLAN CASTRO NAVARRO
SECRETARIO ADJUNTO**

12 A. 2017.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 06 de abril de 2017, el señor Marlon Adalid Velásquez Colindres, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No. 177-17**, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, pidiendo la nulidad de un acto administrativo particular por infracción al ordenamiento jurídico establecido, quebrantamiento jurídico de formalidades y esenciales, exceso y desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por

la cancelación ilegal de que fui objeto.- Y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos que se ordene a través de sentencia definitiva el reintegro a mi antiguo puesto de trabajo, más los ascensos a los grados inmediatos superiores que tenía al momento de ser despedido de manera ilegal por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás beneficios colaterales que se pudieran generar desde mi ilegal cancelación hasta el momento en que dicha sentencia sea ejecutada.- Se acompañan documentos. Se confiere poder. Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada; en relación con el Acuerdo No. 1805-2017, alegando que dicho acto no es conforme a derecho.

**LIC. LIKZA GISSEL MARTÍNEZ SUAZO
SECRETARIA ADJUNTA**

12 A. 2017.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco de abril del dos mil diecisiete, interpuso demanda ante este Juzgado la señora **REINA YESSSENIA DELGADO MEJÍA**, en su condición propia, con orden de ingreso número 0801-2017-00245, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, incoando demanda en materia personal para la Nulidad de un Acto Administrativo particular por infracción al ordenamiento jurídico establecido, quebrantamiento jurídico de formalidades y esenciales, exceso y desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto.- Y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos que se ordene a través de sentencia definitiva el reintegro a mi antiguo puesto de trabajo, más los ascensos a los grados inmediatos superiores que tenía al momento de ser despedido de manera ilegal por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás beneficios colaterales que se pudieran generar desde mi ilegal cancelación hasta el momento en que dicha sentencia sea ejecutada.- Se acompañan documentos.- Se confiere poder.- Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

12 A. 2017.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 07 de abril del año 2017, el señor Toni Otoniel Rivera Cuéllar, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2017-00187**, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, incoando demanda especial en materia personal para la nulidad de un acto administrativo particular por infracción al ordenamiento jurídico establecido, quebrantamiento jurídico de formalidades y esenciales, exceso y desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto.- Y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos que se ordene a través de Sentencia definitiva el reintegro a mi antiguo puesto de trabajo, más los ascensos a los grados inmediatos superiores que tenía al momento de ser despedido de manera ilegal por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás beneficios colaterales que se pudieran generar desde mi ilegal cancelación hasta el momento en que dicha sentencia sea ejecutada.- Se acompañan documentos. Se confiere poder. Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

12 A. 2017.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 02 de mayo del año 2017, el señor Jose Roberto Valle Herrera, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2017-00273**, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, incoando demanda especial en materia personal para la nulidad de un acto administrativo particular por infracción al ordenamiento jurídico establecido, quebrantamiento jurídico de formalidades y esenciales, exceso y desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto.- Y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos que se ordene a través de sentencia definitiva el reintegro a mi antiguo puesto de trabajo, más los ascensos a los grados inmediatos superiores que tenía al momento de ser despedido de manera ilegal por parte de la Secretaria de Estado en el Despacho de Seguridad y a título de daños y perjuicios al pago de salarios dejados de percibir, con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás beneficios colaterales que se pudieran generar desde mi ilegal cancelación hasta el momento en que dicha sentencia sea ejecutada.- Se acompañan documentos. Se confiere poder. Se pide pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

12 A. 2017.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil diecisiete (2017), compareció ante este Juzgado el señor **OSMAN ENRIQUE ORDÓÑEZ LAGOS**, incoando demanda en Materia de Personal, con orden de ingreso número **0801-2017-00230**, para la nulidad de un acto administrativo particular por infracción al ordenamiento jurídico establecido, quebrantamiento jurídico de formalidades y esenciales, exceso y desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto.- Y como medidas necesarias para su pleno restablecimiento de mis derechos que se ordene a través de sentencia definitiva el reintegro a mi antiguo puesto de trabajo, más los ascensos a los grados inmediatos superiores que tenía al momento de ser despedido de manera ilegal por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás beneficios colaterales que se pudieran generar desde mi ilegal cancelación hasta el momento en que dicha sentencia sea ejecutada.- Se acompañan documentos. Se confiere poder. Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada. En relación al Acuerdo número 2133-2017 de fecha 22 de marzo de 2017 y notificado en fecha 03 de abril de 2017.

**ABOG. HERLON DAVID MENJIVAR NAVARRO
SECRETARIO ADJUNTO**

12 A. 2017.

**La EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS le ofrece los
siguientes servicios:**

*LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.*